



DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
(DOF 04-06-2019)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2019

PROCESO LEGISLATIVO	
01	01-12-2015 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Presentada por el Dip. José Hugo Cabrera Ruiz (PRI). Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez. Diario de los Debates, 1 de diciembre de 2015.
02	10-03-2016 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 416 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 1 de marzo de 2016. Discusión y votación 10 de marzo de 2016.
03	15-03-2016 Cámara de Senadores MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 15 de marzo de 2016.
04	25-04-2019 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derecho a la paz. Aprobado en lo general y en lo particular, por 102 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 23 de abril de 2019. Discusión y votación 25 de abril de 2019.
05	04-06-2019 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2019.

01-12-2015

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Presentada por el Dip. José Hugo Cabrera Ruiz (PRI).

Se turnó a la Comisión de Derechos de la Niñez.

Diario de los Debates, 1 de diciembre de 2015.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

México, DF, martes 1 de diciembre de 2015

El diputado José Hugo Cabrera Ruiz: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI

José Hugo Cabrera Ruiz, diputado a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014. Tiene por objeto el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; permitir su pleno goce y promoción; la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la concurrencia de la federación, los estados y municipios en la protección y tutela de los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación particular aplicable.

El artículo 13 del mencionado ordenamiento establece de forma enunciativa, y no limitativa, los siguientes derechos para niñas, niños y adolescentes:

- I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. Derecho de prioridad;
- III. Derecho a la identidad;
- IV. Derecho a vivir en familia;
- V. Derecho a la igualdad sustantiva;
- VI. Derecho a no ser discriminado;
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;

- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- XI. Derecho a la educación;
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento;
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- XV. Derecho de participación;
- XVI. Derecho de asociación y reunión;
- XVII. Derecho a la intimidad;
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes; y
- XX. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Si bien queda implícito que niñas, niños y adolescente deben gozar de entornos libres de violencia para garantizar su seguridad personal, es necesario integrar al catálogo de derechos el referido a la paz. De acuerdo con la teoría sobre los derechos humanos, desde la década de los años 70 comenzaron a estructurarse los derechos de tercera generación o derechos de solidaridad. Entre éstos se incluyen el derecho a la paz, el derecho al ambiente sano, el derecho al desarrollo, el derecho a la asistencia humanitaria y el derecho al patrimonio común de la humanidad.

La teoría jurídica de los derechos humanos indica que la paz no debe ser entendida solamente en el caso de ausencia de guerras y conflicto, sino que implica la primacía de la justicia en los ámbitos individuales y comunitarios. El derecho a la paz, por lo tanto, permite la conformación de la norma jurídica para devenir en realidades concretas en la comunidad a la que se pertenece. De esta forma, entidades públicas y privadas deben dedicarse a su consecución, entendiéndola como un derecho humano fundamental que origina la cultura de la paz, de manera que la sociedad esté libre de violencia y de conflicto, y existan los factores más idóneos para el desarrollo.

Las normativas internacionales sobre los derechos de los niños y adolescentes reiteran el cuidado y protección especiales a ellos por su falta de madurez física y mental, además de la protección y cuidados especiales antes y después del nacimiento.

La jurisprudencia del Tribunal Interamericano de los Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos* número 5, páginas 25-33, <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf>) reitera la prevalencia del interés superior de la niñez como necesidad de satisfacción de todos los derechos de los menores, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de los demás derechos. El Tribunal reitera así la obligación de las autoridades estatales de prestar especial atención a las necesidades y derechos de los niños.

Si bien la doctrina internacional aún no llega a consensos específicos sobre el derecho a la paz como derecho positivo, es claro que los tratados y convenciones internacionales de protección a niñas, niños y adolescentes tienen implícito este derecho como primero del cual derivan otros posibles para el desarrollo de los menores.

Al analizar lo anterior, y de integrarse al catálogo de derechos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México estaría a la vanguardia para que en una legislación positiva y vigente se reconociera este derecho, especialmente para proteger el desarrollo integral de los menores en tiempos donde la violencia pone en riesgo las mínimas condiciones de seguridad de quienes pertenecen a estos grupos que deben gozar de especial protección de las instancias que comprenden los órdenes de gobierno.

Por las consideraciones anteriores, someto respetuosamente a esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se **reforman** los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del capítulo primero, “Del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo” para ser “Del derecho a la vida, **la paz**, a la supervivencia y al desarrollo”; y se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 16 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, **a la paz**, a la supervivencia y al desarrollo;

II. a **XX.** ...

...

Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, **a la Paz**, a la Supervivencia y al Desarrollo

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho **a la paz**, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

El derecho a la paz comprende las protecciones especiales, las oportunidades y los servicios otorgados por esta ley y otras disposiciones aplicables para procurar el desarrollo físico, moral, espiritual y social en condiciones de libertad y dignidad en ambientes de seguridad moral y material.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de 2015.— Diputado **José Hugo Cabrera Ruiz**(rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

10-03-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 416 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 1 de marzo de 2016.

Discusión y votación 10 de marzo de 2016.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

México, DF, martes 1 de marzo de 2016

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Honorable Asamblea

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43, 44 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de los siguientes:

Antecedentes

I. Con fecha 1 de diciembre del 2015, el diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez para su estudio y dictamen.

Contenido de la Iniciativa

Hace mención el proponente que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto el reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; permitir su pleno goce y promoción; la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la concurrencia de la federación, los estados y municipios en la protección y tutela de los derechos garantizados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación particular aplicable.

El artículo 13 del mencionado ordenamiento establece de forma enunciativa, y no limitativa, los aquellos derechos para niñas, niños y adolescentes.

Destaca que si bien queda implícito que niñas, niños y adolescente deben gozar de entornos libres de violencia para garantizar su seguridad personal, es necesario integrar al catálogo de derechos el referido a la paz, hace mención que de acuerdo con la teoría sobre los derechos humanos, desde la década de los años 70 comenzaron a estructurarse los derechos de tercera generación o derechos de solidaridad. Entre éstos se incluyen el derecho a la paz, el derecho al ambiente sano, el derecho al desarrollo, el derecho a la asistencia humanitaria y el derecho al patrimonio común de la humanidad.

Cabe resaltar que la teoría jurídica de los derechos humanos indica que la paz no debe ser entendida solamente en el caso de ausencia de guerras y conflicto, sino que implica la primacía de la justicia en los ámbitos individuales y comunitarios. El derecho a la paz, por lo tanto, permite la conformación de la norma jurídica para devenir en realidades concretas en la comunidad a la que se pertenece. De esta forma, entidades públicas y privadas deben dedicarse a su consecución, entendiéndola como un derecho humano fundamental que origina la cultura de la paz, de manera que la sociedad esté libre de violencia y de conflicto, y existan los factores más idóneos para el desarrollo.

Del mismo modo las normativas internacionales sobre los derechos de los niños y adolescentes reiteran el cuidado y protección especiales a ellos por su falta de madurez física y mental, además de la protección y cuidados especiales antes y después del nacimiento.

Por ejemplo nos menciona que la jurisprudencia del Tribunal Interamericano de los Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos número 5, páginas 25-33, reitera la prevalencia del interés superior de la niñez como necesidad de satisfacción de todos los derechos de los menores, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de los demás derechos. El Tribunal reitera así la obligación de las autoridades estatales de prestar especial atención a las necesidades y derechos de los niños.

Si bien la doctrina internacional aún no llega a consensos específicos sobre el derecho a la paz como derecho positivo, es claro que los tratados y convenciones internacionales de protección a niñas, niños y adolescentes tienen implícito este derecho como primero del cual derivan otros posibles para el desarrollo de los menores.

Al analizar lo anterior, y de integrarse al catálogo de derechos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, México estaría a la vanguardia para que en una legislación positiva y vigente se reconociera este derecho, especialmente para proteger el desarrollo integral de los menores en tiempos donde la violencia pone en riesgo las mínimas condiciones de seguridad de quienes pertenecen a estos grupos que deben gozar de especial protección de las instancias que comprenden los órdenes de gobierno.

Por las consideraciones anteriores, someto respetuosamente a esta Honorable Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del capítulo primero, "Del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo" para ser "Del derecho a la vida, **la paz**, a la supervivencia y al desarrollo"; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 16 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, **a la paz**, a la supervivencia y al desarrollo;

II. a XX. ...

...

Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

Consideraciones

Primero. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Segundo. La Iniciativa en cuestión nos hace reflexionar sobre que, para cierto sector de la sociedad puede parecer un exceso o una extremadura abstracción, hablar del derecho a la paz en un mundo en el que predomina la violencia, tanto en las relaciones individuales, como en las colectivas. Sin embargo, debe apuntarse que es justamente en momentos en que la violación de un derecho se agudiza, cuando es preciso insistir en el análisis de los principios y normas jurídicas violadas.

El desenvolvimiento actual de la sociedad en México conduce a la creación de derechos que combinan lo individual con lo colectivo, tal es el caso del derecho a vivir en paz.

Claramente postula que todo ser humano tiene ante su Estado y ante el marco jurídico del mismo, derecho a que se le permita, en lo individual, salvaguardar el bien más precioso de la naturaleza, la vida y como parte de la humanidad, le sea posible preservar la supervivencia de la misma.

Coincidimos en que la paz requiere la creación de normas jurídicas apropiadas y de instituciones encargadas de vigilar su observancia, con miras a conformar una protección jurídica en México sobre el derecho a la paz, que incluye el derecho humano a vivir en paz.

Tercero. Esta dictaminadora considera que el hablar de derechos fundamentales de los niños es importante recordar lo que nos menciona la “Declaración de los Derechos del Niño”, a fin de que estos puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y que luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole, adoptadas progresivamente y teniendo como elemento medular el principio de:

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. **Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal**, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

Cuarto. Compartimos el interés de impulsar un derecho tan fundamental, el cual debe ser tutelado por el Estado pero es menester de esta dictaminadora tomar en consideración lo que nos menciona la “Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de la paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos”, que entre los puntos principales encontramos:

*“ La juventud debe ser educada en el **espíritu de la paz**, la justicia, la libertad, el respeto y la comprensión mutuos, a fin de **promover la igualdad de derechos de todos los seres humanos y de todas las naciones**, el progreso económico y social, el desarme y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.”*

*“ Todos los medios de educación, entre los que cuenta como elemento de suma importancia la orientación dada por los padres o la familia, y todos los medios de enseñanza y de información destinados a la juventud, deben fomentar entre los jóvenes **los ideales de paz**, humanismo, libertad y solidaridad internacionales, y todos los demás ideales que contribuyan al acercamiento de los pueblos, y deben darles a conocer la misión confiada a las Naciones Unidas como medio de preservar y mantener la paz y promover la comprensión y la cooperación internacionales”.*

Estos elementos mencionados son base fundamental de un subjetivo derecho a la paz ya que estamos convencidos que la niñez en México desea que se asegure su porvenir, y de que la paz, la libertad y la justicia figuren entre las garantías principales para lograr sus aspiraciones de defender sus derechos, dado que estamos conscientes del importante papel que las niñas, niños y adolescentes desempeñan en todas las esferas de la actividad de la sociedad, y del hecho de que está llamada a dirigir los destinos de la humanidad y de la niñez de hoy en día.

Quinto. Consideramos positivo el hecho de contemplar en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tan importante precepto, ya que es indispensable que este derecho no se maneje de manera implícita, si no que exista una reglamentación que tenga certeza jurídica ante la Ley.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base a las consideraciones anteriores y el análisis de la misma Iniciativa, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Único. Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del capítulo primero, “Del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo” para ser “Del derecho a la vida, la paz, a la supervivencia y al desarrollo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

II. a XX. ...

...

Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 <http://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/ninosninas3.pdf>

2 <http://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>

3 <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%202014.pdf>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de febrero de 2016.

La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados: Jesús Salvador Valencia Guzmán (rúbrica), presidente; Juana Aurora Cavazos Cavazos (rúbrica), Julieta Fernández Márquez, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez, Mariana Arámbula Meléndez (rúbrica), Mónica Rodríguez Della Vecchia (rúbrica), Rafael Hernández Soriano (rúbrica), María Antonia Cárdenas Mariscal (rúbrica), Angélica Reyes Ávila (rúbrica), Norma Edith Martínez Guzmán (rúbrica), Claudia Villanueva Huerta (rúbrica), secretarios; Jorge Alvarez Maynez, Erika Lorena Arroyo Bello (rúbrica), Ana María Boone Godoy, Paloma Canales Suárez (rúbrica), José Hernán Cortés Berumen (rúbrica), Martha Lorena Covarrubias Anaya (rúbrica), Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Virginia Nallely Gutiérrez Ramírez, Laura Valeria Guzmán Vázquez (rúbrica), Irma Rebeca López López, Rocío Matesanz Santamaría (rúbrica), Ariadna Montiel Reyes, María Verónica Muñoz Parra (rúbrica), Jacqueline Nava Mouett (rúbrica), Ximena Tamaris García (rúbrica), María Luisa Beltrán Reyes (rúbrica), María Concepción Valdés Ramírez (rúbrica), Araceli Guerrero Esquivel (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **se cumple la declaratoria de publicidad.**

10-03-2016

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 416 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 1 de marzo de 2016.

Discusión y votación 10 de marzo de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 10 de marzo de 2016

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: «Discusión del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se informa a la asamblea que la fundamentación de los dos dictámenes se hará en un solo acto, así como el posicionamiento de los grupos parlamentarios.

Continuamos entonces. Tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán para fundamentar los dictámenes que se han comentado, los dos dictámenes, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Jesús Salvador Valencia Guzmán: Con su permiso, señor presidente. Nada más en atención al tiempo toda vez que son dictámenes, son dos dictámenes, pediría su comprensión en el mismo.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, vengo a presentar a nombre de los integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez, dos dictámenes que aprobamos en la pasada reunión plenaria de la misma y que el día de hoy sometemos a su consideración.

El primero es el correspondiente a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el cual se sustenta en la propuesta de incluir modificaciones para solventar acciones diversas que se presentan en los centros de atención y que en el armado de la actual ley n se contemplan, entre las que se destacan:

1. Ampliar los tipos de equipos de seguridad preventivos, especialmente contra incendios.
2. Permitir que los inmuebles que prestan el servicio de guardería protejan a las niñas, niños, así como al personal que labora en el mismo de forma efectiva e inmediata, en caso de algún siniestro.
3. Establecer de forma puntual que las medidas de seguridad implementadas en los centros sean las adecuadas considerando varios factores de riesgo que se señalan en los reglamentos y normas oficiales especializadas en la materia.

Al respecto, es importante mencionar que a partir del año 2009, la visión que se tiene acerca del cuidado y desarrollo infantil ha dado un giro y con la promulgación de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil se plasman los principios básicos que deben regir, tanto las actividades de cuidado infantil como la seguridad en los centros de atención.

En esa tesitura, nuestro país acorde a la dinámica mundial ha firmado un número considerable de acuerdos internacionales sobre derechos humanos y de la infancia. Estos acuerdos proveen una base normativa sólida para los servicios y programas de desarrollo infantil temprano, los cuales han sido elevados a un nivel jurídico equivalente con el objeto de ampliar la protección de la niñez en nuestro país, algunos de los cuales se plasman en la ley que se reforma.

Por ejemplo, de acuerdo a la Convención sobre los Derechos del Niño, en el artículo 3 se establece como base fundamental el interés superior del niño, especialmente en la prestación de servicio adecuado o protección de los niños, misma que al respecto señala: En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Los estados aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños, cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como una relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena su derecho a la educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, principio que deberá guiar al diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este sentido, la ley que se pretende modificar tiene por objeto regular el funcionamiento de los centros de atención infantil, cuya función principal de los mismos es prestar servicios de cuidado a las niñas y niños cuyos padres no pueden atenderlos por motivos laborales, sin dejar de lado que estos deberán ser prestados con calidad y profesionalismo, bajo medidas de seguridad e higiene necesarias para el buen desarrollo físico, psíquico y emocional de las niñas y los niños, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Recordamos que la primera infancia, de los cero a los cinco años de edad, representa una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niña y niño, siendo la etapa más vulnerable del crecimiento. En esta fase se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones. El amor y la estimulación intelectual permiten a las niñas y niños desarrollar la seguridad de autoestima necesaria, para ello su entorno y los lugares en donde se les cuida son fundamentales.

Por ello, esta comisión, después del análisis de la minuta, consideró procedente aprobar la modificación a la ley en los términos establecidos, toda vez que garantiza ampliar la protección de los infantes que son beneficiados con esos servicios, a través de medidas de seguridad encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad.

Lo anterior, facilitará la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezca las capacidades de resistencia de la sociedad.

Compañeras y compañeros, aprobar el dictamen que hoy les presentamos contribuirá a garantizar que las medidas de protección y seguridad en los centros de atención infantil se incrementen y perfeccionen para que nunca más se vuelva a presentar una tragedia que atente contra la integridad de los infantes.

La ciudadanía exige que las estancias infantiles y las guarderías sean un lugar seguro donde las niñas y los niños puedan aprender y crecer felices con toda seguridad. Estamos, desde luego, obligados a responder con hechos a esta legítima demanda.

Es importante que la sociedad, todos los niveles de gobierno y los poderes públicos sigamos trabajando unidos para seguir generando las leyes y las políticas que el país necesita, sólo así habremos de garantizar un futuro mejor para las niñas y los niños de nuestro país. Muchas gracias, es el primer dictamen.

El segundo dictamen que sometemos a su consideración, tiene como objetivo incluir el derecho a la paz en el cuerpo de la ley. El derecho humano a la paz, como se hace referencia en la iniciativa analizada, ha sido identificado dentro de la categoría de los derechos de solidaridad, entre los que se destacan: el derecho al desarrollo, el derecho a la autodeterminación de los pueblos, el derecho de los pueblos y su riqueza, y el derecho al medio ambiente, que a su vez se interrelaciona con los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales.

La importancia de hacer visible esta subdivisión es para poner de manifiesto que el derecho humano a la paz solo puede alcanzarse a través de la protección y garantía de los demás derechos humanos, puesto que no solo debe verse como un derecho encaminado a proclamar la ausencia de violencia o intervenir cuando se está frente a ella, sino un derecho intergeneracional que se encuentra interrelacionado con otros derechos humanos.

Este precepto nos hace reflexionar que para cierto sector de la sociedad puede parecer n exceso o una abstracción hablar de derecho a la paz en un mundo en el que predomina la violencia, tanto en las relaciones individuales como en las colectivas.

Al respecto, en el seno de la Unesco se ha puesto de relieve la vinculación del derecho a la paz con otros derechos.

De este modo, en la Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz se analizan los vínculos cercanos entre la protección del derecho a la paz y otros derechos humanos, recordando, por un lado que paz, desarrollo y democracia forman un triángulo interactivo. Y por el otro, que la paz no es una abstracción, posee un profundo contenido cultural, político, social y económico, en especial se hace mención directa a la relación entre el derecho a la paz y los derechos culturales, el derecho a la paz y el respeto a la diversidad, a la relación entre la paz y el derecho al desarrollo.

Asimismo, entre los temas que se abordan en la Declaración, esta efectúa importantes consideraciones sobre la importancia de la educación para la paz y la necesidad de la utilización pacífica de los avances en el campo de la ciencia y la tecnología.

Bajo esa lógica estamos convencidos de que todo ser humano tiene ante su Estado y ante el marco jurídico del mismo, derecho a que se le permita en lo individual salvaguardar el bien más precioso de la naturaleza, la vida. Y como parte de la humanidad le sea posible preservar la supervivencia de la misma.

Por ello, en la dictaminadora coincidimos en la necesidad de integrar este derecho como parte fundamental del catálogo de derechos incluidos en la ley.

No debemos olvidar que el derecho a la paz no debe ser visto solo por su función preventiva de las guerras sino, sobre todo, por su carácter subjetivo como derecho fundamental de toda persona que implica, ante todo, un deber.

La paz en todos sus sentidos, tanto colectivos como subjetivos, no se construye con vulneración de derechos fundamentales sino con seguridad y garantía de los mismos. Vida digna, salud, educación entre otros.

Por ello, se considera que el derecho a la paz se debe tomar en serio a nuestro país, pues es premisa del disfrute de otros derechos y tiene que ver con el desarrollo de la libertad y la democracia.

El desenvolvimiento actual de la sociedad en México conduce a la creación de derechos que combinan lo individual con lo colectivo. Tal es el caso de vivir en paz. Se trata, pues, de construir un Estado de derecho para una vida digna. Solo así habremos de garantizar un mejor país y, por supuesto, un mejor futuro para nuestras niñas y nuestros niños. La paz es responsabilidad de todos. Es cuanto, señor presidente, y gracias por su comprensión en el tiempo.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Valencia.

Están a discusión en lo general y en lo particular. Y para fijar la posición de sus respectivos grupos parlamentarios ya tenemos una lista de compañeras diputadas y compañeros diputados.

Antes de ello, damos la bienvenida a amigas y amigos provenientes del municipio de León, Guanajuato, invitados por la diputada Bárbara Botello Santibáñez. Igualmente damos la bienvenida a adultos mayores provenientes del municipio de Guadalupe, Nuevo León, invitados por el diputado Tomás Roberto Montoya Díaz. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a este recinto parlamentario de San Lázaro.

Siguiendo con la discusión de los dos dictámenes en una sola intervención, tiene ahora la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, por tres minutos. A ver si lo logramos.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Saludo a la Mesa Directiva. Compañeros diputados, “la niñez es el corazón de todas las edades”. Lucian Blaga. Tomo la tribuna para hablar a favor del dictamen por el cual se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que busca justamente fortalecer las medidas de seguridad y de protección civil con que deben contar los centros que atienden a los niños.

Este dictamen atiende a un reclamo social permanente. Como madre, me queda claro que lo que queremos es que nuestros hijos estén bien y uno de los puntos esenciales justamente es la seguridad de nuestros niños dentro de esos establecimientos.

De por sí para muchas madres es profundamente doloroso tener que dejarlos ahí, imagínense lo que significa que estos espacios no aseguren el bienestar, la tranquilidad y el desarrollo emocional afectivo de cada uno de sus hijos. Miles y miles de mujeres los dejan ahí, confían en que las instalaciones se encuentren en inmejorables condiciones, confían en que en esas instalaciones se esté realizando una supervisión de parte de las autoridades competentes para asegurar que cumplan los requisitos de las normas oficiales de la federación.

De acuerdo a una Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social en el 2013, las guarderías tanto públicas como privadas brindan atención a un poco más de medio millón de niños de entre cero y seis años de edad. Estos niños requieren que el Estado garantice el derecho a su integridad y a su seguridad.

No podemos permitir que se repita la historia de la Guardería ABC. No podemos permitir que se den de nuevo tragedias como ésta o muchas otras de las que hemos sido testigos, que a lo mejor no han sido tan renombradas, pero que de cualquier manera un solo niño que sea dañado debido a la falta de atención en las guarderías, merece que se le dé respuesta y merece por supuesto que su historia no se repita nunca más.

La fracción parlamentaria del Partido Encuentro Social considera que es importante votar a favor del presente dictamen. Tenemos el firme compromiso con la niñez. Tenemos un firme compromiso con la familia. Y tenemos también un compromiso con el mismo personal de los centros, buscando generar una legislación que fortalezca su seguridad bajo un ambiente que se encuentre libre de riesgos.

Por otro lado también votaremos a favor del dictamen, en el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

En este dictamen se busca, como lo dice el proponente, que se resguarde este derecho a la paz, traducido en una promoción de cultura de paz, con políticas públicas muy claras, que de acuerdo con la teoría sobre derechos humanos desde la década de los setenta se ubicó dentro de los llamados Derechos de Tercera Generación, particularmente el Derecho a la Solidaridad, incluido el Derecho a la Paz.

Compartimos y apoyamos esta propuesta, a fin de que eduquemos bajo una cultura de paz. Creemos que esto puede contribuir grandemente a disminuir e incluso a eliminar la violencia que hoy vivimos. En un mundo donde los valores se han desvirtuado, debemos fomentar, educar bajo esta cultura de la paz con el fin de que la sociedad esté libre de violencia.

Segura estoy, de que si a nuestros niños los educamos primero desde la familia y después a través de estas políticas públicas claras desde gobierno, se tendrá una conciencia profunda en la mente de nuestros niños de

que la violencia no es el camino para resolver los problemas y que una sociedad que fomenta la paz tendrá un país justo y democrático. Es cuanto, diputada presidenta.

Presidencia de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez

La Presidenta diputada María Bárbara Botello Santibáñez: Gracias, diputada. Ahora tiene la palabra el diputado José Bernardo Quezada Salas, del Partido Nueva Alianza, también en relación a los dos dictámenes.

El diputado José Bernardo Quezada Salas: El desarrollo integral de nuestras niñas, niños, adolescentes, debe ser una prioridad nacional si realmente aspiramos a construir un México próspero.

Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. En esta oportunidad me refiero a los dos dictámenes que presenta la Comisión de los Derechos de la Niñez, los cuales abordan aspectos fundamentales para materializar los derechos humanos de nuestros infantes. Por un lado el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social, garantizando las medidas para la prevención de accidentes en las guarderías y, por otro lado, el derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

En primer lugar, manifestamos que los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votaremos a favor del dictamen en que se reforma el artículo 42 de la Ley General de Prestaciones de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

En Nueva Alianza consideramos necesario obligar a que en los espacios públicos o privados donde se presten servicios de cuidado y desarrollo integral infantil, se observe en todos los momentos clasificación de riesgos establecidos en la norma oficial mexicana. Ello con el propósito de garantizar condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de accidentes en los centros de cuidado infantil.

Con esta reforma los centros de atención infantil deberán tener no solo instalaciones hidráulicas, sino que ahora será obligatorio que cuenten con equipos contra incendios tanto fijos como portátiles. Así las guarderías y centros de desarrollo infantil deberán tener equipos de operación manual con extinguidores y demás dispositivos instalados de manera permanente como rociadores automáticos, mangueras o sistemas de espuma para el combate a incendios.

Las precisiones que se adicionan, velarán por los intereses superiores de la niñez y también darán tranquilidad a las madres y los padres, quienes podrán ir a trabajar con la certeza de que las instalaciones donde se brinda cuidado a sus hijas e hijos, cuentan con los estándares de seguridad suficientes para proteger la integridad de los infantes y reducir riesgos en caso de incendio.

No podemos permitir que vuelvan a suceder desgracias como la de la Guardería ABC, en Hermosillo, Sonora. Nuestra responsabilidad como legisladores es establecer los criterios normativos para prevenir estas tragedias, pero también es responsabilidad de la autoridad competente aplicar la ley, y que nunca más la negligencia sea causa del dolor de los padres de familia.

En cuanto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de establecer en la norma el derecho a la paz que tienen nuestros infantes, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza votará a favor del mismo.

Una nación que aspira al progreso de su población, tiene la obligación de velar por el desarrollo integral de sus niñas, niños y adolescentes, obligación que debe traducirse en políticas que contribuyan a generar las condiciones óptimas y a partir de las cuales nuestros niños se desarrollen en ambientes armónicos que potencialicen su destreza, habilidad y capacidad; que los ayuden a convertirse en ciudadanos comprometidos con sus comunidades, porque nuestras niñas, niños y adolescentes no son el futuro de este país, son el presente, y tenemos la responsabilidad de velar por sus derechos humanos.

De acuerdo con la Red por los Derechos de los Infantes, se calcula que en México hay entre 30 y 50 mil niñas, niños y adolescentes que han sido incorporados a la delincuencia organizada; cientos de ellos han perdido la vida. Algunos son atraídos por grupos criminales que les asignan tareas específicas de acuerdo a su edad y sexo; otros más viven las consecuencias de la desintegración familiar. Tenemos un compromiso pendiente con todos ellos.

En Nueva Alianza estamos convencidos que la paz no es sólo un deseo, es un esfuerzo consciente que se construye con acciones.

En esta tesitura consideramos que la propuesta que se somete a consideración de esta asamblea contribuye a reconocer el derecho a la paz como un derecho individual y colectivo para los niños, niñas y adolescentes, mismos que representa un elemento esencial para garantizar el pleno ejercicio, respeto y protección y promoción de sus demandas y derechos humanos.

La renuncia generalizada a la violencia requiere el compromiso de toda la sociedad, por ello la paz no es el tema de gobierno, sino de la sociedad en conjunto. Reconocer que las personas menores de edad tienen derecho a la paz, es un compromiso de Estado que confirma que los derechos humanos sólo pueden hacerse efectivos en un ambiente de concordia, tolerancia y armonía.

La paz duradera es premisa y requisito fundamental para el ejercicio de todos los derechos y deberes humanos. Con nuestro voto en estos dictámenes, Nueva Alianza refrenda su compromiso de velar por el futuro de México y asume su responsabilidad de los derechos humanos de nuestros niños, niñas y adolescentes. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Quezada.

Saludamos la presencia de Lorenzo de Cima Dworak, presidente municipal de Guaymas, Sonora, invitado por la diputada Susana Corella. Bienvenido a este recinto parlamentario de San Lázaro, presidente municipal De Cima.

Tiene ahora la palabra el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos. Adelante, diputado.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Con su permiso, presidente. Con el permiso de las compañeras diputadas y los compañeros diputados, no basta decir que esperemos que con esta reforma legal, que hay que decirlo, no es que proponga cosas necesariamente nuevas, me refiero a la que tiene que ver con los centros de cuidado infantil, más bien armoniza una ley con la que ya se avanzó en la denominada Ley 5 de junio, que hay que reconocer a las madres, a los padres de familia de los niños fallecidos, lastimados y calcinados en la guardería ABC, de Hermosillo, Sonora, por haber puesto en el ámbito y en el terreno legislativo esa discusión.

Pero no basta decir que esta reforma legal aspira a que no sucedan nunca más hechos como el de la Guardería ABC. Lo que sucedió el 5 de junio de 2009 no sucedió porque la ley estuviera de una manera u otra, hubo negligencia, hubo indolencia y ha habido impunidad.

Solamente hay que recordarle a este pleno que de los 22 procesados por el caso de la Guardería ABC todos, absolutamente todos, están en libertad, no hay un solo responsable pagando una pena por el Estado mexicano por su responsabilidad en los hechos.

Y que la hoy gobernadora del estado de Sonora prefirió escribir una carta de recomendación exonerando a los responsables que ponerse del lado de las familias. Y que la procuradora en el último aniversario de los hechos, en que fue convocada por los padres de familia a tener una reunión sobre el caso, prefirió ir al evento del Día de la Marina que a atender a los padres de familia. Y que los padres han acumulado 160 mil hojas de expedientes sobre el caso que no han servido para que la Procuraduría General de la República gire una sola sentencia y construya un caso que pueda ser sancionado por el Estado mexicano.

Por eso, el tema de la Guardería ABC es un crimen de Estado y hay corresponsabilidad y hay una sanción que se debe perseguir. Nosotros vamos a votar a favor de esta reforma legal y también de la que tiene que ver con el asunto de educación para la paz. Es una vergüenza que el enfoque del Estado mexicano, y particularmente del gobierno federal, siga siendo un esquema punitivo.

Hace unos días dio a conocer el subsecretario de Derechos Humanos que los cinco desaparecidos en Tierra Blanca fueron responsabilidad de la policía estatal, y pregunto: ¿Y así quiere el gobierno que le demos mando

único a esas policías? ¿El gobierno quiere mando único para la policía de Javier Duarte que secuestra a jóvenes?

En el Índice para la Paz, en el índice Global para la Paz México aparece en el lugar 144. Nada más para darles tres ejemplos de con quién nos estamos midiendo, estamos abajo que Ruanda, estamos abajo del Congo y estamos debajo de Irán.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Álvarez, permítame un momentito. Sí, sonido ahí en la curul del diputado Cristopulos. Sí. ¿Con qué propósito, diputado Cristopulos?

El diputado Héctor Ulises Cristopulos Ríos(desde la curul): Nada más presidente para hacer la aclaración de que es prioridad para el gobierno del estado de Sonora y para la gobernadora Claudia Pavlovich atender el tema del acontecimiento tan trágico de la Guardería ABC. Y precisamente también señalar que el día de ayer se instaló una comisión de trabajo en este cuerpo legislativo, presidido por la diputada Sylvana Beltrones, para atender esta situación y que por parte del Poder Legislativo tenga toda atención y tenga obviamente el resultado que todos esperamos y que los sonorenses demandan.

Aquí que es un tema prioritario sin duda para el presidente de la República, para la gobernadora Claudia Pavlovich y para todos los mexicanos. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Continúe, diputado.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Primero reconocer, presidente, que usted abra el debate creemos que es un buen precedente. Nosotros aplaudimos el debate. Yo creo que el micrófono evidencia a cada quien. Hay quien se siente vocero de gobernador, hay quien ejerce su papel de contrapeso y su papel de interpretar la separación de poderes.

Miren. Tal es el compromiso del gobierno federal y el compromiso del gobierno del estado de Sonora, que van 81 meses de que sucedieron los hechos y no hay un solo sentenciado por el caso de la Guardería ABC. No hay uno solo...

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Yo solicito al orador con todo respeto que se apegue al tema que estamos discutiendo, diputado.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: O sea que quien lo interpela a uno se puede no apegar al tema.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Fue indebida también la manera de participación de allá de la curul.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Habíamos enfocado ya el debate en el tema de educación para la paz. Yo creo que ése es el enfoque correcto, ésa es una visión de Estado que tenemos que promover, la visión preventiva, la visión de los derechos humanos y hay que poner el acento en las niñas y en los niños de México, para recuperar al Estado mexicano.

Finalmente quiero hacer un reconocimiento a la presidenta de la Comisión de Educación, Hortensia Aragón, quien ayer precisamente hizo una referencia a la Ley General para las Niñas, Niños y Adolescentes de México en la reunión que tuvimos con el secretario de Educación. Es una reunión que lamentablemente fue privada, pero yo creo que poner en el centro a los niños y no a la escuela ni a las burocracias, poner en el centro a los niños es la solución de fondo para resolver los problemas de México. Gracias, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Álvarez. Tiene ahora la palabra la diputada Irma Rebeca López López, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

La diputada Irma Rebeca López López: Con su permiso, señor presidente. La relación existe entre los derechos humanos y la paz ha conducido en los últimos años a una reclamación de la paz como un nuevo derecho humano, desde un concepto de paz que no se limita a definirla como la mera ausencia de guerra, los derechos humanos ocupan un lugar esencial en el concepto actual de paz, entendida como paz positiva.

En virtud de esta nueva comprensión de la paz, desde diferentes instancias se está proponiendo el reconocimiento de un derecho humano a la paz, como integrante de los derechos humanos de la tercera generación o derechos de la solidaridad.

El reconocimiento del derecho a la paz figura por primera vez en la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 15 de diciembre de 1978. Después, en 1984, la Asamblea General volvió a reiterar el derecho a la paz, en el artículo Primero de la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos de la Paz.

El único tratado internacional que reconoce de una manera explícita los derechos humanos de la tercera generación es la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, aprobada en el ámbito de la Organización para la Unidad Africana, en 1981, cuyo artículo 23 dispone que todos los pueblos tendrán derecho a la paz y a la seguridad nacional e internacional.

Finalmente, la Declaración de Viena, aprobada en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en 1993, reafirma una vez más el vínculo existente entre la paz y los derechos humanos, al señalar que los esfuerzos por lograr el respeto universal a la observancia de los derechos humanos y la de las libertades fundamentales de todos contribuye a la estabilidad y el bienestar necesario para que haya relaciones de paz y amistad entre las naciones.

Otra aportación importante a la vinculación entre los conceptos de paz y derechos humanos viene de la investigación para la paz.

En suma, la noción de paz ha pasado a englobar aspectos como la resolución de conflictos y el desarme, así como también el desarrollo socioeconómico, los derechos humanos e incluso, en los últimos años, los problemas medioambientales.

En la actualidad, es la UNESCO quien en el marco del Programa Cultural de Paz está trabajando con mayor vigor en pos del reconocimiento del derecho humano a la paz, entendido, entre otros, como el respeto a todos los derechos humanos, la potenciación del diálogo y el conocimiento entre culturas y religiones, a la promoción del desarrollo social y sostenible, a la promoción de las inversiones educativas sobre las militares, así como a la promoción de la educación para la paz y los derechos humanos.

Este dictamen de la iniciativa pretende incluir el derecho de la paz para niñas, niños y adultos. Sin embargo, al no estar considerado jurídicamente como un derecho no se ha adoptado una definición del mismo, mucho menos referido a la niñez, bajo este entendido es que Morena nos pronunciamos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada López. Tiene ahora la palabra la diputada Claudia Villanueva Huerta, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.

La diputada Claudia Villanueva Huerta: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, son libertad, justicia y paz, y se basan en el reconocimiento de la dignidad esencial de los derechos iguales e irrenunciables de todos los seres humanos.

Por este motivo, dichos principios universales son retomados en la Convención sobre los Derechos de la Niñez, donde se establece que la infancia debe estar plenamente preparada para una vida independiente en la sociedad, y educada con un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad.

El primero de los dictámenes que el día de hoy se somete a consideración de este pleno tiene como objetivo dar a nuestra niñez, a esos más de 30 millones de personas, el derecho a la paz, el derecho a buscar ampliar el espectro de la protección de los infantes, en donde ahora los derechos colectivos se suman al ámbito de la seguridad de los derechos humanos de las niñas, niños y jóvenes mexicanos.

Señoras y señores legisladores, la dinámica actual de la sociedad en todo el mundo nos obliga a crear derechos combinados, es decir, a garantizar la protección de los derechos humanos. Al mismo tiempo, salvaguardar las prerrogativas sociales, encontrándose dentro de esta clasificación al derecho a vivir en paz.

La relevancia de este dictamen es mucha, pues incluir el derecho de vivir en paz para nuestros niños, niñas y adolescentes no debe ser menospreciada o verse como algo intangible. Hoy más que nunca, este grupo vulnerable de la población se encuentra expuesto a distintos tipos de violencia, la cual obliga a los adultos, y en particular a nosotros legisladores, a no dar tregua a la lucha en contra de los peligros a que están expuestos los menores.

Por otra parte, con la aprobación del segundo de los dictámenes que se está discutiendo en nuestro país dará cumplimiento a lo establecido en la Carta de la Niñez para la Reducción de Riesgo y Desastre del año 2011, en donde se identificó como prioridad para la infancia que las escuelas tengan infraestructura comunitaria y sean seguras para los niños y niñas.

La anterior inquietud es señal clara que los niños en todo el mundo necesitan sentirse seguros.

Por ello, el objeto principal de las modificaciones propuestas por el proyecto de decreto de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención y Cuidado y Desarrollo Integral Infantil es poner nuestra legislación en concordancia con los principios dictados por la Unicef en materia de reducción y riesgos potenciales para la niñez.

Sin duda alguna, todos tenemos conocimiento y recordamos casos que nos han marcado como sociedad y como personas cuando hablamos de incidentes y guarderías infantiles, estancias y centros de estudios donde las víctimas son menores de edad.

El hecho de que se establezca en la ley obligatoria para que en los centros de atención se encuentren equipos portátiles y fijos contra incendios, observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las normas oficiales mexicanas es una deuda que como legisladores tenemos con nuestros niños, niñas y adolescentes. Es decir, la existencia del marco legislativo adecuado y diseñado para salvaguardar la infancia de eventuales daños a su salud e integridad son elementos esenciales para la creación del entorno y protección de los derechos.

Por lo aquí expuesto, las legisladoras y los legisladores que integramos el Grupo Parlamentario del Verde Ecologista de México votaremos a favor de los dos dictámenes que pone a nuestra consideración la Comisión de los Derechos de la Niñez, pues con estas modificaciones, además de atender preocupaciones, manifestamos de este grupo vulnerable como órgano encargado de legislar.

Estamos garantizando el derecho al pleno desarrollo emocional, físico y psicológico de la niñez mexicana. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Villanueva.

Saludamos la presencia de alumnos y maestros de la Escuela Anexa a la Estic 111, del municipio de Valle de Chalco, estado de México, invitados por el diputado José Bernardo Quezada Salas; así como a integrantes del Colegio de Imagen Pública, de la licenciatura de imagenología, sexto semestre de la materia de marketing político, invitados por el diputado Ariel Enrique Corona. Bienvenidas todas, bienvenidos todos ustedes.

Tiene ahora la palabra la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por tres minutos.

La diputada María Luisa Beltrán Reyes: Con su permiso, señor presidente. Diputadas y diputados, los centros de cuidado infantil de nuestro país se han caracterizado generalmente por no contar con las medidas de seguridad y de protección civil. Ello lo podemos constatar en diversos casos que se han presentado en nuestro país, con lamentables acontecimientos en los que se han perdido las vidas de personas y hasta la fecha estos hechos continúan impunes.

Sin embargo, estos hechos pudieron haberse previsto y evitado, siempre que se hubiera contado con equipo de seguridad y algunos elementos de protección civil, como son equipos portátiles y fijos contra incendios.

Uno de estos casos, es el que se registró el 5 de junio de 2009 en Hermosillo, estado de Sonora, en el que por distintas acciones u omisiones la Guardería ABC se consumió en llamas, cobrando la vida de niños y niñas de

entre cinco meses y cinco años de edad. Este hecho en la estancia infantil mencionada, es considerado como la peor tragedia que involucra a la niñez en México.

Cabe señalar que este espacio no contaba con las medidas mínimas de seguridad necesaria para la realización de la importantísima tarea que es el cuidado y desarrollo de los infantes, así como del personal que laboró en la Guardería ABC.

Por ello compartimos plenamente la indignación y la demanda de los padres, madres, familiares y de toda la sociedad, para que nunca se vuelva a registrar un siniestro en ningún centro de cuidado infantil del país, donde pierdan la vida las niñas y los niños, ni mucho menos que estos actos queden impunes, de ahí la importancia para el Partido de la Revolución Democrática que tiene en el presente dictamen.

Sin duda, estamos conscientes de que los centros de cuidado infantil del país requieren urgentemente de medidas de seguridad para otorgarles a las niñas y a los niños, la garantía más amplia de sus derechos humanos que es la protección a la vida y a su integridad personal.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, votaremos a favor del presente dictamen, porque estamos convencidos que los derechos humanos y la garantía del interés superior es la niñez. El marco vigente en materia de protección civil para resguardar la seguridad de las niñas y niños que se encuentran nuestros centros de cuidado infantil.

Desde que nuestro país suscribió y ratificó la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en 1990, han sido muchos los avances que se han producido en materia al respecto, en promoción, protección y defensa de los derechos de la infancia y de la adolescencia.

Sin duda, desde la Promulgación de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, quedó instaurado el firme compromiso de trabajar por la infancia y la adolescencia, por lo que ahora es una prioridad en la agenda política.

Hoy tenemos claro que el objetivo fundamental de la agenda legislativa del Grupo Parlamentario del PRD es el cumplimiento de los derechos humanos de la infancia y de la adolescencia en México.

Por ello ante el incremento considerable de los casos de bullying registrados en las escuelas del país, hemos considerado imprescindible incorporar en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el derecho a la paz como una propuesta de una serie de medidas que se consideran ineludibles para la satisfacción de sus necesidades y el cumplimiento de sus derechos.

Sabemos que el derecho a la paz significa un cambio sustantivo en la forma como vemos hoy la infancia y la adolescencia. Por tanto promover la paz tiene por objeto que la niñez y la adolescencia viva una vida libre de violencia en cualquier ámbito en el que se desarrolla.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática votará a favor del presente dictamen porque estamos convencidos y convencidas de que se trata de una reforma que viene a mejorar la intención y los alcances de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, por lo cual las y los integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez coincidimos plenamente. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Beltrán.

Saludamos la presencia de amigas y amigos de Unidec de San José Iturbide, Guanajuato, invitados por el diputado Timoteo Villa Ramírez. Bienvenidas, bienvenidos, amigas y amigos. Tiene ahora la palabra la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Grupo Parlamentario del PAN hasta por tres minutos.

La diputada Jacqueline Nava Mouett: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores. La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil aborda temas como medidas de seguridad y protección civil, autorizaciones, inspección y vigilancia, así como la creación de un consejo de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en guarderías.

Entre sus principales objetivos está la de eliminar las irregularidades que provocan accidentes en guarderías y cualquier centro de atención a niñas y niños.

Las niñas y niños tienen el derecho de crecer en un ambiente de seguridad, higiene y cuidados especiales acorde a ellos. En el caso de los centros de atención, la ley establece que estos cuidados deben de estar a cargo del personal capacitado y certificado para cumplir esas funciones, garantizando a los menores de edad un ambiente que se encuentre libre de riesgos de su integridad física y emocional.

En Acción Nacional estamos convencidos de que debemos trabajar en la promoción y verificación del cumplimiento de este marco regulatorio vigente, a fin de satisfacer las necesidades que en materia de seguridad exigen las guarderías como centros de atención y cuidado infantil, evitando con ello accidentes de fatales consecuencias.

El dictamen de la minuta que hoy discutimos busca reforzar las medidas de seguridad de los centros de atención y cuidado infantil, estableciendo en la ley la obligatoriedad de dichos centros de contar con equipos portátiles y fijos contra incendios, lo cual debe hacerlo observando en todo momento la clasificación de riesgos establecidos en las normas oficiales mexicanas. Es por eso que estamos de acuerdo con la reforma que se propone en este dictamen que hoy se discute.

No debemos escatimar ningún esfuerzo en aras de la seguridad y el desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Coincidimos en la necesidad de establecer medidas de seguridad aún más estrictas y apegadas a la normatividad vigente con el objetivo de lograr un elevado nivel de calidad en el servicio que se presta en los centros de atención infantil. Debemos lograr en todas nuestras acciones y decisiones, que se cumpla con el principio del interés superior de la niñez garantizando de manera plena sus derechos, y tenemos que trabajar para que este principio guíe en todo momento el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a los niños y niñas.

Por otra parte el derecho de la niñez es un derecho que corresponde a toda la humanidad y que surgió como consecuencia de los hechos ocurridos durante la Segunda Guerra Mundial.

La Organización de las Naciones Unidas proclamó el 12 de noviembre de 1984, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos a la Paz, en un marco de confrontaciones internacionales y de guerra nuclear que amenazaba la vida en el mundo.

La paz no significa únicamente la ausencia de violencia y la conservación de la vida, sino, además, que en esa vida sea mejor, no sólo persigue la abolición de la pobreza, sino también la consecución del bienestar.

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir libres de violencia, derecho a construir un proyecto de vida en libertad. El Estado mexicano al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño tiene la responsabilidad de reconocer, respetar y proteger sus derechos. Es por eso que el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional votará a favor también de este otro dictamen que reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a la paz. Es cuanto.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Nava. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo parlamentario del PRI.

La diputada María Soledad Sandoval Martínez: Con su permiso, señor presidente. Estimadas compañeras legisladoras y estimados compañeros legisladores, parte de la naturaleza humana es que no aprender la importancia de nada hasta que se nos arrebatara algo de nuestras manos. Malala Yousafzai.

La prevención es una acción que como sociedad debemos implementar en todas nuestras actividades cotidianas, la velocidad con la que se transforman nuestros escenarios nos permite y exige ir un paso adelante y corregir los errores u omisiones que hemos realizado como comunidad.

Difíciles experiencias nos dejan duras lecciones sobre la importancia de anticipar y prevenir escenarios posibles de perjuicio contra la integridad de los miembros de nuestra comunidad, obligándonos a crear mecanismos como el de protección civil para evaluar, controlar y reducir los riesgos que podrían llegar a enfrentar y que nos han permitido evaluar catástrofes y desgracias que pudieran ser mayores.

Una de las propuestas que hoy nos corresponde debatir rescata precisamente ese espíritu de prevención y de protección de la infancia, para evitar situaciones de peligro en el importante espacio donde se desarrolla, como son: los centros de atención infantil en el país; que nuestras niñas y niños que pasan la mayor parte de en esas instalaciones están seguros, y los padres tengan la certeza de que la institución contará ahora por ley con los requerimientos necesarios para garantizar la protección de los infantes.

La reforma al artículo 42 de la Ley de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil obligará a que los inmuebles donde se preste el servicio de guardería cuenten con las instalaciones hidráulicas y equipos portátiles y fijos contra incendios para evitar este tipo de siniestros.

Asimismo, esta reforma dota de un nuevo instrumento a las autoridades correspondientes para vigilar la aplicación de los protocolos de seguridad de las instalaciones, debido a que a partir de ahora estas deberán cumplir con la clasificación de riesgos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la ley para tal efecto y que son una herramienta fundamental para la gestión de riesgos que nos permitirá tomar acciones dirigidas a prevenir y mitigar situaciones de desastre como preparar las instituciones para atender estos casos de incidente.

Estamos ciertos como grupo parlamentario, que es necesario fortalecer con propuestas como la que se presenta, las medidas y acciones para la seguridad de los niños y niñas en centros donde se atienden.

Vemos importantes decisiones gubernamentales al respecto, como la decisión tomada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que el pasado 11 de febrero puso en marcha el Sistema Nacional contra Incendios en las Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil, el cual cuenta con modernos equipos aspersores, tomas de agua y sistemas hidráulicos.

Actualmente 80 estancias del ISSSTE de las 122 que hay en el país cuentan con este sistema, y hacemos votos porque se continúe con la implementación de este sistema para cubrir la totalidad de las estancias con las que cuenta este Instituto.

Otro aspecto fundamental si hablamos de seguridad y bienestar de nuestras niñas, niños y adolescentes, es reconocer su derecho de desarrollarse en un ambiente de paz, tema de la importante reforma que también analizaremos el día de hoy.

La paz es un compromiso de todos; gobernantes y sociedad, que nos exige actuar a favor de un ambiente de seguridad, libertad y dignidad para todos, que nos permitirá fomentar en nuestras niñas, niños y adolescentes los principios de tolerancia y comprensión que les permita gozar de una vida libre de violencia.

La actual situación en la que estamos inmersos, donde la violencia se encuentra al alcance de todos y principalmente de los infantes, nos compromete como Legislativo a hacer todo lo que está en nuestras manos para preservar las condiciones de seguridad que este grupo requiere para su correcto desarrollo físico, moral y social.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes impulsada por el presidente Enrique Peña Nieto, tiene como objeto reconocer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Es un instrumento que a pesar de tener menos de dos años de publicación es una pieza clave para transformar la realidad de la infancia mexicana.

La labor y propuesta legislativa como la reforma que nos convoca, enriquece y fortalece los marcos legales para darle la certeza de un mejor futuro a nuestra infancia y a nuestra juventud mexicana.

Señoras y señores legisladores, la Convención sobre los Derechos del Niño señala que todas las medidas correspondientes a los niños que realicen los órganos legislativos de los Estados parte deberá atender el interés superior del niño como un principio fundamental...

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Concluya, por favor, diputada.

La diputada María Soledad Sandoval Martínez: Es por ello que les invito a unirnos a favor de este dictamen, que sin duda alguna tendrá un impacto positivo en la vida cotidiana de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Sandoval. Para hablar en pro, tiene el uso de la palabra el diputado José Hugo Cabrera Ruiz, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por tres minutos.

El diputado José Hugo Cabrera Ruiz: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, particularmente mi participación quiero dedicarla a los niños y niñas que en este momento, dadas las condiciones climatológicas que vive nuestro país, están padeciendo de frío, de hambre y de algunos otros elementos por esta circunstancia sui géneris que vive nuestra República.

Con la anuencia de mi coordinador, el doctor César Camacho. Honorable asamblea, tengo el gusto de posicionar a favor y a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Este dictamen se deriva de una iniciativa que un servidor presentó, con el firme objetivo de fortalecer la legislación vigente en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, para que puedan vivir en un ambiente que garantice su pleno desarrollo.

Compañeras y compañeros, con la aprobación de este dictamen modificaremos el artículo 13 de la ley citada, para incluir el derecho a la paz. En este artículo se enlistan de forma enunciativa, pero no limitativa, sus derechos y aunque establece que deben gozar de entornos libres de violencia para garantizar su seguridad personal, es necesario integrar al catálogo de derechos el referido a la paz.

Hay que tener presente que la paz no significa solamente ausencia de guerras y conflictos, sino que, de acuerdo con la teoría jurídica de los derechos humanos, la paz implica la primacía de la justicia en los ámbitos individuales y comunitarios, y debe derivar en condiciones concretas que mejoren su entorno.

Los tratados y convenciones internacionales de protección a niñas, niños y adolescentes tienen implícito este derecho, del cual derivan otros para el desarrollo de los menores, y la legislación mexicana no tiene que ser diferente, pues este sector de la sociedad requiere una atención especial del Estado, para que pueda desarrollarse en condiciones óptimas que le permitan tener una mejor calidad de vida.

Compañeras y compañeros, con este dictamen vamos a integrar el derecho a la paz para niños y adolescentes, y México va a estar a la vanguardia en la protección del desarrollo integral de los menores, lo cual sin duda repercutirá en su futuro personal, pero también, por qué no decirlo, en el de nuestro país por un bien que a todos nos conviene.

Tenemos grandes responsabilidades con los niños y los adolescentes. Tenemos la responsabilidad, en esa asamblea, de legislar a favor de ellos, para garantizarles un desarrollo pleno que les abra las puertas a mejores oportunidades y condiciones.

En el Grupo Parlamentario del PRI reconocemos la importancia de este sector de la sociedad, que en muchos casos, tristemente, viven situación de vulnerabilidad y que necesita que el aparato jurídico del Estado ponga las bases para que tenga una mejor calidad de vida.

Quiero agradecer, desde esta tribuna, el interés de mis compañeras y compañeros legisladores, secretarios e integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, así como a su presidente el diputado Jesús Salvador Valencia, por presentar el día de hoy un dictamen que pone en primer término los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y, sobre todo, la importancia de establecer en las bases jurídicas el derecho a la paz.

Por todo lo anterior, compañeras diputadas y diputados, solicitamos a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, a esta honorable asamblea, su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Cabrera.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del segundo proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del segundo proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico. Adelante, diputado coordinador. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico de votación. De viva voz, diputados, por favor.

El diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Alva y Alva (desde la curul): Mi voto es a favor.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Ramón Bañales Arambula: ¿Alguna diputada o diputado que falta de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico de votación. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 416 votos en pro y 0 en contra.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Aprobado en lo general y en lo particular por 416 votos el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXIII LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-4-659
EXPEDIENTE NUMERO: 1084

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores,
Presentes.

Tengo el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con número CD-LXIII-I-1P-036, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016.




Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

RECIBIDO

2016 MAR 10 PM 5 26

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001552



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del Capítulo Primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo", de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, **a la paz**, a la supervivencia y al desarrollo;

II. a XX. ...

...

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo


Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho **a la paz**, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.


Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016.




Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente


Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos constitucionales.
Minuta CD-LXIII-I-1P-036
Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016.




Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas,
Secretario de Servicios Parlamentarios



Enseguida tenemos la primera lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de Derecho a la Paz.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(Dictamen de primera lectura)

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, de la LXIV Legislatura, de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, inciso A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85, párrafo 2, inciso a), 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, 117, 135, 178, 182, 188, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, se presenta a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de "ANTECEDENTES", se considera el proceso legislativo de la Minuta, así como su recepción y turno por parte de la Mesa Directiva para el estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado relativo a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA", se hace referencia al dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura de Cámara de Diputados, así como el proyecto de decreto por el que se propone incluir como Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes el Derecho a la Paz.

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

El decreto propone reformar; los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del Capítulo Primero "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, **la Paz**, a la Supervivencia y al Desarrollo" de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

- I. Derecho a la vida, **a la paz**, a la supervivencia y al desarrollo;
- II. a XX. ...

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, **a la Paz**, a la Supervivencia y al Desarrollo.

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho **a la paz**, a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS**", se expresan los argumentos y motivaciones para dictaminar en sentido positivo y en sus términos la Minuta de referencia por estas Comisiones.
- IV. En el apartado relativo a "**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**", se plantea el decreto por el que se reforman los artículos 12, fracción I, y 16, y el título del Capítulo Primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo"; de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

I. ANTECEDENTES

1. El 15 de marzo de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores dio cuenta de la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. El 1 de diciembre de 2015 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta de referencia a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia para su análisis y dictamen.

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

3. La Minuta materia del presente dictamen tiene en la Cámara de Diputados, los antecedentes inmediatos siguientes:
 - a. En sesión del día 18 de febrero de 2016 la Comisión Legislativa de Niñez y de la Adolescencia de la Cámara de Diputados voto a favor el dictamen para turnarse al pleno para su aprobación.
 - b. El día 10 de marzo del año 2016 con una votación en mayoría a favor, la Mesa Directiva remitió la iniciativa al Senado de la República para su seguimiento legislativo; análisis y dictamen correspondientes.
 - c. El 18 de marzo del año 2016, es turnada a la Comisión de los Derechos de la Niñez para que sea dictaminada.
 - d. La Minuta de referencia quedó en calidad de proyecto pasando, para su análisis y dictamen, al conocimiento y estudio de las Comisiones dictaminadoras de la LXIV Legislatura.
4. El 7 de noviembre de 2018, las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos de LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión Legislativos del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Minuta turnada por la Mesa Directiva.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

De acuerdo con la intención del legislador proponente y de conformidad con el dictamen de las Comisión de Derechos de la Niñez de la legisladora, se han realizado reformas importantes en cuanto a la defensa y protección de los derechos de la niñez; sin embargo, el proponente considera adicionar el derecho a la Paz para los niños, niñas y adolescentes en la legislación:

1. La propuesta original considera: Capítulo Primero Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo ; Si bien queda implícito que niñas, niños y adolescentes deben gozar de entornos libres de violencia para garantizar su seguridad personal, es necesario integrar al catálogo de derechos el

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

referido a la paz, el proponente hace mención que de acuerdo con la teoría sobre los derechos humanos, desde la década de los años 70 comenzaron a estructurarse los derechos de tercera generación o derechos de solidaridad. Entre éstos se incluyen el derecho a la paz, el derecho al ambiente sano, el derecho al desarrollo, el derecho a la asistencia humanitaria y el derecho al patrimonio común de la humanidad.

2. Cabe resaltar que la teoría jurídica de los derechos humanos indica que la paz no debe ser entendida solamente el caso de ausencia de guerras y conflicto, sino que implica la primacía de la justicia en los ámbitos individuales y comunitarios. El derecho a la paz, por lo tanto, permite la conformación de la norma jurídica para devenir en realidad es concreta en la comunidad a la que se pertenece.
3. De esta forma, entidades públicas y privadas deben dedicarse a su consecución, entendiéndola como un derecho humano fundamental que origina la cultura de la paz, de manera que la sociedad esté libre de violencia y de conflicto, y existan los factores más idóneos para el desarrollo.
4. El proponente señala la importancia de adicionar en el *Capítulo Primero; Del Derecho a la vida, a la Supervivencia y al Desarrollo; a ser incluido el derecho a la Paz* de la siguiente manera:

Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del capítulo primero, "Del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo" para ser "Del derecho a la vida, **la Paz**, a la supervivencia y al desarrollo"; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

- I. *Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;*
- II. *A XX. ...*

...

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo:

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Por lo anterior, la iniciativa que originó la Minuta con proyecto de decreto pretende adhesionar estas propuestas legislativas para que los órganos descritos coadyuven en el cumplimiento de los mecanismos de protección establecidos en Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y que se describen en el siguiente comparativo conforme a la Minuta remitida:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en vigor	Texto de la Minuta remitida por la Colegisladora
<p>Artículo 16</p> <p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.</p>	<p>Artículo 16</p> <p>Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.</p>

III. CONSIDERACIONES DE LAS CODICTAMINADORAS

PRIMERA. - De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado, estas Comisiones Unidas resultan competentes para dictaminar la Minuta descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

SEGUNDA. - Las Comisiones dictaminadoras coinciden con la propuesta de adiciones y reformas a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Efectivamente, como afirman las consideraciones del dictamen que originó la Minuta con proyecto de decreto de la Cámara de Diputados,

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

TERCERA. - El artículo 13 del mencionado ordenamiento establece de forma enunciativa, y no limitativa, los aquellos derechos para niñas, niños y adolescentes.

Estas dictaminadoras coinciden en reformar el artículo 16, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para establecer la definición relativa al Derecho a la Paz. Para garantizar que los derechos de Tercera Generación o Derechos de Solidaridad de los Pueblos y Avances científicos y Tecnológicos, mismos que van dirigidos a grupos étnicos, laborales, sociales, entre otros. En general, van dirigidos a las personas entendidas en un contexto. En estos se incluyen derechos heterogéneos, entre los que destacan el derecho a la paz y a la calidad de vida.

IV. TEXTO FORMATIVO Y REGIMEN TRANSITORIO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único. Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del capítulo primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo"; de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

II. a XX. ...

DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Capítulo Primero

Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la supervivencia y al Desarrollo:

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho **a la paz** a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Transitorio

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.




DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXIV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los 7 días del mes de noviembre de 2018.

Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

Senador (a)	Voto a favor	Voto en contra
Sen. Josefina Vázquez Mota Presidenta		
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Secretaria		
Sen. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Secretaria		
Sen. Rubén Rocha Moya Integrante		



DICTAMEN, EN SENTIDO POSITIVO, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Sen. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila Integrante		
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado Integrante		
Sen. Ángel García Yáñez Integrante		
Sen. Patricia Mercado Integrante		
Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante		

Comisión de Estudios Legislativos

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
5 DE DICIEMBRE DE 2018

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar				
 SECRETARIO Juan Manuel Zepeda Hernández				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
5 DE DICIEMBRE DE 2018

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Rubén Rocha Moya				
 Daniel Gutiérrez Castorena				
 Nestora Salgado García				

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
5 DE DICIEMBRE DE 2018

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Gina Andrea Cruz Blackledge				
 Samuel Alejandro García Sepúlveda				
 Joel Padilla Peña				

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA



SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA

PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

LISTA DE ASISTENCIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2018

	SENADORES	FIRMA
	Josefina Vázquez Mota (PAN) Presidente	
	Lilia Margarita Valdez Martínez (MORENA) Secretaría	
	Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes (MORENA) Secretaría	
	Rubén Rocha Moya (MORENA) Integrante	
	Martha Cecilia Márquez Alvarado (PAN) Integrante	
	Ángel García Yáñez (PRI) Integrante	

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA




SENADO DE LA REPÚBLICA LXIV LEGISLATURA



PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

LISTA DE ASISTENCIA

7 DE NOVIEMBRE DE 2018

	<p>Patricia Mercado Castro (MC) Integrante</p>	
	<p>María Antonia Cárdenas Mariscal (PES) Integrante</p>	
	<p>Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila (MORENA) Integrante</p>	



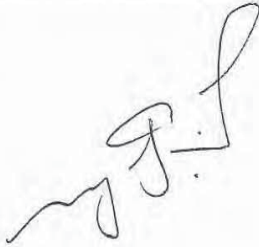


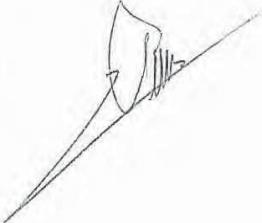





COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
 SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
 5 DE DICIEMBRE DE 2018

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños		
 SECRETARIO Cruz Pérez Cuellar		
 SECRETARIO Juan Manuel Zepeda Hernández		



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
5 DE DICIEMBRE DE 2018

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Rubén Rocha Moya		
 Daniel Gutiérrez Castorena		
 Nestora Salgado García		



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA
5 DE DICIEMBRE DE 2018

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Gina Andrea Cruz Blackledge		
 Joel Padilla Peña		
 Samuel Alejandro García Sepúlveda		

Debido a que se encuentra publica en la Gaceta Parlamentaria de hoy y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 y 195 del Reglamento del Senado, queda de primera lectura.

25-04-2019

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derecho a la paz.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 102 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 23 de abril de 2019.

Discusión y votación 25 de abril de 2019.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE DERECHO A LA PAZ

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 25 de Abril de 2019**

Tenemos la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia; y de Estudios Legislativos, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derecho a la paz.

(Dictamen de segunda lectura)

Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen y se pone a discusión de inmediato.

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: En consecuencia, se concede el uso de la palabra a la Senadora Josefina Vázquez Mota, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

La Senadora Josefina Vázquez Mota: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes.

Todo el día de hoy hemos dedicado nuestras intervenciones y posicionamientos, fundamentalmente al tema de seguridad.

¿Y para qué queremos la seguridad si no es fundamentalmente para la construcción de la paz?

El presente dictamen, y quiero invitar a todas las Senadoras y Senadores a acompañarlo a favor, tiene como propósito incorporar justamente el derecho a la paz en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este derecho a la paz no está considerado en esta ley.

Si no garantizamos el derecho a la paz, cómo construir todos los anhelos y todos los propósitos por los cuales en gran medida estamos aquí.

Agradezco a la Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y también a la Comisión de Estudios Legislativos que preside el Senador Manuel Añorve, y a todos los integrantes de la misma, por acompañar este derecho y garantizar la paz.

La paz no es solamente la ausencia de la guerra. En nuestro país afortunadamente no estamos en guerra, pero tampoco vivimos con paz.

La paz es el derecho a caminar sin miedo.

La paz es el derecho a amar con libertad.

La paz es el derecho a realizar los sueños.

La paz es el derecho a salir de casa y saber que regresaremos con vida.

La paz es ampliar nuestros márgenes de libertad.

Y una tercera parte de nuestra población, casi 40 millones, son niñas, niños y adolescentes.

Por lo tanto, quiero invitar a crear la conciencia de que las actitudes y estructuras que construyen sociedades pacíficas requieren de una voluntad colectiva.

Cada día, todas y todos nosotros construimos o destruimos la paz.

Y sería una buena pregunta cada noche, antes de dormir, reiterar una y otra vez si ese día construimos o destruimos la paz.

La construimos o la destruimos con nuestro lenguaje. La construimos o la destruimos con nuestra actitud. La construimos o la destruimos cuando construimos puentes o cuando levantamos muros.

La construimos o la destruimos cuando decidimos por la tolerancia u optamos por la intolerancia y el fanatismo.

En los tres primeros meses del año se cometieron 285 homicidios dolosos contra niñas, niños y adolescentes, más de tres casos cada día.

No puede haber derecho a la paz cuando el 80 por ciento de las violaciones y abuso sexual se dan en casa. No puede haber derecho a la paz cuando el INE reporta, en la más reciente encuesta, que las niñas y los niños se sienten más seguros en su casa, pero también es donde más son agredidos.

¿Cómo construir un mejor país cuando la agresión de quienes nos deben de amar está en lugar del amor?

En este dictamen se propone que trabajemos juntos para que este derecho a la paz sea una realidad para todas las niñas y los niños de México.

Y por cierto pienso, y cada vez de manera más recurrente, que tampoco nos caería mal a nosotros como adultos aprender a ser constructores de paz.

Son ocho elementos o valores los que determinan la construcción de la paz: la equidad, somos más o menos equitativos, qué tan libres somos, la solidaridad, la dignidad, la igualdad, el respeto, la tolerancia, y no solamente la tolerancia como soportar lo que el otro piensa o dice, sino como la capacidad de disentir, pero la capacidad de escuchar y atender y, por supuesto, la justicia.

Muy estimadas Senadoras y Senadores, la minuta de hoy tiene como propósito finalmente incorporar el derecho a la paz.

Les pido su acompañamiento favorable a este dictamen, pero sobre todo, los invito, y por supuesto yo reitero mi compromiso, que tiene que ser cotidiano, de cada noche poder hacer un balance que estuvimos del lado de la construcción de la paz y no de la destrucción de la misma.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senadora Vázquez Mota.

Tiene la palabra el Senador Manuel Añorve, para presentar el dictamen a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, en términos de lo dispuesto por el artículo 196 del Reglamento del Senado.

El Senador Manuel Añorve Baños: Con el permiso de la Presidencia.

El derecho a la paz fue una deuda social hasta la década de los años setentas, cuando comenzaron a estructurarse los Derechos de Tercera Generación o Derechos de Solidaridad, es ahí donde legalmente nace y se incluye el derecho a la paz.

Es imperante recordar que la paz no debe de ser entendida solamente como la ausencia de guerras y conflictos, sino que realmente implica la primacía de la justicia en los ámbitos individuales y comunitarios.

Por ello, consideramos de suma importancia el presente dictamen en sentido positivo, en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; en los artículos 13 y 16 se agregan: el derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.

Y aprovecho para felicitar nuevamente a la Senadora Josefina Vázquez Mota y, por supuesto, a todas las integrantes y los integrantes de esta importante comisión.

La adición del derecho a la paz es de gran envergadura y trascendencia por la preminencia de la niñez y juventud en México.

La paz, tal como señala Naciones Unidas, no es una abstracción puesto que posee un profundo contenido cultural, político, social y económico.

En este sentido, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se proteja su vida, su supervivencia, su dignidad y que se garantice su desarrollo integral.

El objetivo de esta reforma es el desarrollo de habilidades sociales y afectivas para frenar la violencia, el insulto y la discriminación que suponen una realidad cotidiana para muchos niños en un país en donde la pobreza golpea a más de la mitad de la población.

El presente dictamen coadyuva en el cumplimiento de los mecanismos de protección establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Finalmente, cabe resaltar que a pesar de la vigencia legal que tiene la Convención sobre los Derechos del Niño en México, 27.6 por ciento de los adultos considera que los derechos de los niños los definen los padres, y todavía hay quienes consideran que los niños no tienen derechos 3.6 por ciento.

Asimismo, un 54.5 cree que en México las personas golpean a los niños para que obedezcan, lo cual es un indicador de violencia hacia los infantes.

Estas cifras muestran la importancia de crear conciencia para que se reconozcan totalmente los derechos de la niñez y las obligaciones que tiene la ciudadanía con ellos.

Particularmente celebro el presente dictamen en aras al derecho a la paz para todas las niñas, niños y adolescentes.

Isaac Newton mencionaba: "Los hombres construimos demasiados muros, y no suficientes puentes".

Hoy, compañeros, es tiempo de crear juntos estos puentes a favor de nuestras niñas, niños y adolescentes; crear puentes a favor del presente y del futuro de México.

Me permito cerrar esta intervención citando a Eleanor Roosevelt: "No basta con hablar de paz. Uno debe creer en ella. Y trabajar para conseguirla".

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: Muchas gracias, Senador Añorve Baños.

Está a discusión el dictamen en lo general. ¿Pregunto si hay Senadores o Senadoras que quieran intervenir? Al no haber oradores registrados. ¿Consulto si alguien desea reservar algún artículo? Toda vez que no hay artículos reservados. Ábrase el sistema electrónico para recoger la votación en lo general y en lo particular en un solo acto. Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado.

(VOTACIÓN)

La Secretaria Senadora Nancy De la Sierra Arámburo: Pregunto nuevamente, ¿si algún Senador o Senadora falta de emitir su voto? Sigue abierto el tablero.

Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, le informo que se emitieron 99 votos en pro y cero en contra, y si me permite sumar el del Senador Cristóbal a favor y la Senadora Jesusa a favor, serían 99

votos a favor, tienen problemas con el sistema, 101, señor Presidente, aquí también el Senador, 102, señor Presidente.

El Presidente Senador Martí Batres Guadarrama: ¿No falta nadie de votar?

En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de derecho a la paz. **Se remite al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.**

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 13, fracción I, y 16, y el título del Capítulo Primero, "Del Derecho a la Vida, a la Supervivencia y al Desarrollo" para ser "Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia y al Desarrollo", de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo;

II. a **XX.** ...

...

Capítulo Primero

**Del Derecho a la Vida, a la Paz, a la Supervivencia
y al Desarrollo**

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la paz, a no ser privados de la vida en ninguna circunstancia, ni ser utilizados en conflictos armados o violentos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 30 de mayo de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.